INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Tránsito Y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

La visión del Instituto, es *"El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".*

Así mismo, El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO tiene por misión, optimizar la movilidad, seguridad y efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad.

Por último, es indispensable indicar que Para el cumplimiento de la visión misión objetivos, funciones y las demás asignadas a INTRAPITALITO, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento.

DATOS GENERALES			
Plan Anual de Adquisiciones:	SI.	**Fecha expedición**	24/07/2026
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos propios		

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	24 de julio de 2026
Nombre del Funcionario o Contratista que Diligencia el Estudio Previo	CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión

Definición legal del contrato a celebrar: el art. 32, nral. 3 de la Ley 80 de 1993 establece "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"; Por cuanto esta modalidad se pretende contratar el siguiente objeto*: Prestar el servicio de apoyo a la gestión para la radicación de correspondencia y/o actos administrativos proferidos por el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en el ejercicio de sus funciones.*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

La visión del Instituto, es *"El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027*

será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".

Que durante el desarrollo de la misión, visión, objetivos y funciones a cargo del Instituto; a diario son presentadas peticiones por personas naturales y jurídicas, que requieren ser atendidas y resueltas dentro de los términos de ley, lo que obliga a la entidad en ocasiones a realizar las gestiones necesarias para entrega física de las respuestas dadas directamente a los domicilios indicados por los peticionarios.

Que el Instituto en el desarrollo de sus funciones contempla la expedición de misivas, correspondencia y actos administrativos, que requieren ser radicadas, comunicadas y/o notificadas a los destinatarios; y si bien, existen medios de notificación masivos como correos electrónicos o los avisos o las publicaciones en diarios de amplia circulación, la notificación personal o entrega personal es la que mejor garantiza los derechos de los notificados y un debido proceso para la entidad, motivo por el cual se considera necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona que realice las diligencias tendientes a realizar este tipo de actividad cuando se trate de personas, empresas o entidades ubicadas en el sector urbano del Municipio de Pitalito.

Definición de la forma de solventar la necesidad.

En ese orden, se requiere para el cumplimiento del objeto, la contratación de una persona natural o persona jurídica con estudios requeridos o Experiencia laboral con entidades públicas y/o privadas, que garantice las mejores condiciones de precios del mercado, oportunidad en la entrega y calidad del servicio a ofrecer.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto Contractual	Prestar el servicio de apoyo a la gestión para la radicación de correspondencia y/o actos administrativos proferidos por el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en el ejercicio de sus funciones.
2.2. Clasificador del Objeto a Contratar	

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	78102200	Servicios postales de paqueteo y courrier

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3. Especificaciones del Objeto a Contratar	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: 1) Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la notificación y/o comunicación de correspondencia y Actos Administrativos tanto en la función contravencional de tránsito como en el cobro coactivo, y en general respecto de las resoluciones proferidas por las diferentes áreas del Instituto y que tengan como destino al casco urbano del municipio de Pitalito. 2) Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la notificación y/o comunicación de correspondencia y Actos Administrativos tanto en la función contravencional de tránsito como en el cobro coactivo, y en general respecto de las resoluciones proferidas por las diferentes

	áreas del Instituto y que tengan como destino a la zona rural del municipio de Pitalito. 3) Diseñar e implementar una planilla con la relación de la correspondencia y/o actos administrativos a entregar, con el fin de hacerla firmar por las personas que reciban los documentos. 4) Recoger la correspondencia y/o Actos Administrativos en dos copias; una de ellas para el recibido. 5) Entregar la relación de la correspondencia y/o Actos Administrativos al supervisor del contrato, en el tiempo que se estime conveniente. 6) Apoyar los procesos y/o procedimientos relacionados con el manejo de la correspondencia generada por las diferentes dependencias del Instituto, y centralizada por la secretaria de la dirección. 7) Contar con un medio de transporte para la correcta ejecución del contrato. 8) Apoyar las diferentes actividades institucionales que conlleven a que el Instituto cumpla con sus funciones, objetivos, misión y visión, así como las metas propuestas, en el Plan Indicativo Institucional y Plan de Desarrollo Municipal. 9) Apoyar a INTRAPITALITO en la divulgación de su Plan de Desarrollo Institucional, metas, programas y demás enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal. 10) Las demás actividades específicas que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este contrato.
2.4. Lugar de Ejecución del Contrato	El objeto del contrato se ejecutará en Pitalito, Huila.
2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual	Para la ejecución del contrato se requiere que el contratista cuente con un medio de transporte propio, bien sea a) Bicicleta, b) motocicleta c) vehículo y otro medio de transporte propio En ese sentido, requiere licencia de conducción vigente, en la categoría A2 O B1 O B2 O C1 O C2, (La categoría requerida depende del vehículo con el cual ejecute el contrato).
3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
3.1. Modalidad de selección	**CONTRATACION DIRECTA**
3.2. Tipo de contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.
3.3. Normatividad Que Aplica a La Modalidad De Contratación	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad estatal. El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con*

	la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* De conformidad con lo anterior es claro que la modalidad de selección aplicable para la contratación del servicio de apoyo a la gestión y/o profesionales de INTRAPITALITO como contratistas, es la contratación directa
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMOS	
4.1 Análisis del Sector	El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a entidades o empresas ya sean públicas o privadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con conocimientos básicos, además de su experiencia, y de contratos anteriores por éste ejecutados. El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personal que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.
4.2 Estudio de Mercado	De conformidad con el historial de contratación con el que cuenta el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, para el desarrollo de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los incrementos a los salarios decretados por el gobierno nacional; el Instituto considera que los siguientes son los parámetros necesarios para determinar valor a cancelar por ejecutar el objeto del presente estudio previo. El Instituto considerando su situación financiera y presupuestal, ha estimado que puede obtenerse en el mercado los servicios de apoyo a la gestión de una persona con capacidades, conocimientos, experiencia con el objeto del contrato y adicionalmente se tiene en cuenta el plazo contractual y el tiempo que dedicará a las actividades pactadas, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).**
4.3 Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($13.083.333.33)**. Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración

	y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
4.4 Forma de pago	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones, Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El/La Supervisor(a) del contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al/a CONTRATISTA, la constancia de devolución de bienes, debidamente diligenciado y avalado por el/la responsable del área o proceso correspondiente.
4.5 Plazo	El término de duración del presente contrato será de cinco (05) meses y siete (07) días; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; Sin que supere el último día de la presente vigencia fiscal.

5. CERTITICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008 – 319
FECHA DE EXPEDICIÓN	24 de julio de 2026
VALOR	($13.083.333.33)
N° DE CDP	2026000230

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1.REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. CAPACIDA JURIDICA

A. Persona Natural

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Otros documentos que se deben presentar

- Carta de presentación de la propuesta
- Hoja de vida formato de la función, con sus respectivos soportes
- Declaración de bienes y rentas
- Registro único tributario RUT
- Antecedentes (Fiscales, judiciales, disciplinarios y registro de medidas correctivas de la Policía Nacional)
- Exámenes pre-ocupacionales de ingreso
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
- Libreta militar (si aplica)

6.1.2. EXPERIENCIA

Para acreditar la idoneidad para la ejecución del contrato a celebrar, debe contarse con un Contratista que tenga los siguientes factores:

- Experiencia laboral mínima de 6 meses.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Contar con vehículo propio (bicicleta y/o motocicleta y/o automóvil, etc.), para lo cual deberá presentar:

- Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad.
- Licencia de conducción en la categoría requerida, de conformidad con el vehículo con el cual preste el servicio: ejemplo: Motocicleta A2, Vehículo Particular B1 O B2 O B3; Vehículo Publico C1 O C2 O C3
- Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito Vigente.
- Revisión técnico mecánica vigente, aplica para vehículos así:
  - Motocicletas: después de dos 2 años de la matricula
  - Vehículo servicio público: después de dos 2 años de la matricula
  - Vehículo servicio particular: después de cinco 5 años de la matricula.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- Contar con título de bachiller o Experiencia laboral mínima de 6 meses.
- Contar con la capacidad organizacional indicada en el numeral 6.1.4. del presente estudio previo.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente el/la candidato/a que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el estudio y documentos previos.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Asignación y tratamiento

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falla en la ejecución de sus actividades, obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Fallas en la notificación o radicación de comunicaciones emitidas por el Instituto, generando posibles implicaciones legales.	Raro	Menor	3	Bajo	INTRAPITALITO	Seguimiento continúo de sus actividades y obligaciones.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al contrato	Diario

9. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

10. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES

No aplica

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INTRAPITALITO

12.1.1. Obligaciones generales del contratista	1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto. 3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.

	4) Aplicar la capacidad profesional e intelectual que se requiera para el buen suceso de los asuntos que le sean encomendados. 5) Actuar con absoluta lealtad a los intereses públicos de la Entidad en los asuntos que sean de su conocimiento. 6) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 7) EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, y en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a terceros o a sí mismo, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones estipuladas en este contrato. EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento o en su defecto instruir al personal a su cargo en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea, acción u obligación en cumplimiento de las normas antes citadas. De igual forma, EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, que rige la materia, tiene la obligación de proporcionar a sí mismo o a todo el personal a su cargo, y que desarrolle el Objeto contractual contratado, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarse (lo) de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios, los cuales deberán cumplir los requisitos técnicos estipulados en la normatividad. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición y guarda oportuna de estos elementos. En otras palabras, Es obligación única y exclusiva del CONTRATISTA, la aplicación del Sistema de Gestión y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución del presente Contrato. 8) Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato. 9) El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. 10) En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 11) En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 12) Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II (cuando sea implementada), o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP. 13) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el

	supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 14) El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito. 15) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 16) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 17) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 18) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.
12.1.2. Obligaciones de INTRAPITALITO	1) Ejercer la supervisión del contrato. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL INTRAPITALITO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5) Verificar mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el INTRAPITALITO, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. 6) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar; 7) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 8) Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**.
C. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
La Supervisión del Contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la División Administrativa y Financiera o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las	

obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Manual de Contratación de la Entidad.

D. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO 1**: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. **PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

E. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x	
Certificación Plan Anual de Adquisiciones	x	
Certificado de NO disponibilidad de personal (prestación de servicios).	x	

FIRMA DEL RESPONSABLE

Juan Camilo Gamboa C.

JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU	Técnico Administrativo	
REVISÓ	JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO	Profesional Universitario	Juan Camilo Gamboa C.